

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2023-OCI/5344-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HUACHO-HUAURA-LIMA

**“PROCESO DE OTORGAMIENTO (DIRECTO Y/O POR
RECATEGORIZACIÓN), REVALIDACIÓN Y/O DUPLICADOS
DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN
REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE
LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE
LICENCIAS DE CONDUCIR - SETIEMBRE Y OCTUBRE 2023, SEDE
CAÑETE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 23 OCTUBRE AL 03 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

HUACHO, 06 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 036-2023-OCI/5344-SCC

**PROCESO DE OTORGAMIENTO (DIRECTO Y/O POR RECATEGORIZACIÓN),
REVALIDACIÓN Y/O DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LIMA**

**HITO DE CONTROL N° 2 - PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE
CONDUCIR - SETIEMBRE Y OCTUBRE 2023, SEDE CAÑETE**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
1. ORIGEN	4
2. OBJETIVOS	4
3. ALCANCE	4
4. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	5
5. SITUACIONES ADVERSAS	7
1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE, QUE REGULE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE "A" Y SUS CATEGORÍAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y GESTIÓN EFICIENTE DE DICHO PROCESO, ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO EN LA SEDE DE CAÑETE.	
2. LA ENTIDAD NO CONTARÍA CON EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO PARA EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR LIMA SUR, SEDE CAÑETE; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN NORMATIVA APLICABLE, ASIMISMO, NO SALVAGUARDA LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.	
3. EL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR LIMA SUR ESTARÍA OTORGANDO LICENCIAS DE CONDUCIR A USUARIOS QUE PRESENTAN INFRACCIONES VIGENTES (PAPELETA DE PAGO PENDIENTE), SITUACIÓN QUE EVIDENCIARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE PARTE DEL PERSONAL Y LA INCORRECTA EJECUCIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.	

6.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	23
7.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	23
8.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	23
9.	CONCLUSIÓN	24
10.	RECOMENDACIONES	24
	APÉNDICE N° 1	25
	APÉNDICE N° 2	26

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 036-2023-OCI/5344-SCC**

PROCESO DE OTORGAMIENTO (DIRECTO Y/O POR RECATEGORIZACIÓN), REVALIDACIÓN Y/O DUPLICADOS DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LIMA

HITO DE CONTROL N° 2 - PROCESO PARA OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR - SETIEMBRE Y OCTUBRE 2023, SEDE CAÑETE

1. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Lima responsable del Servicio de Control Concurrente; mediante el Oficio n.° 082-2023-GRL/OCI, de 03 de abril de 2023, se comunicó el inicio del Servicio de Control Simultáneo al Titular de la Entidad; asimismo, mediante el Oficio n.° 210-2023-GRL/OCI, de 20 de octubre de 2023, se comunicó la reconfirmación y acreditación de la Comisión de control del Servicio programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5344-2023-029.

Esta modalidad del Servicio de Control Simultáneo se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso para el otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Lima, se vienen efectuando de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y regulación interna.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Determinar si los procedimientos para la revalidación y/o duplicados de licencias en el Centro de emisión de licencias de conducir - sede Cañete, periodo setiembre - octubre de 2023, se ejecutan de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

3. ALCANCE

El Servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 2: "Proceso para otorgamiento de licencias de conducir - setiembre y octubre 2023, sede Cañete", relacionado al "Proceso de otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lima", el cual se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, y que ha sido

ejecutada del 23 de octubre al 03 de noviembre de 2023, en el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, ubicado en la Av. Túpac Amaru n.º 403 – 405, distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima.

4. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece los lineamientos generales, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre que rigen en todo el territorio de nuestro país, asimismo, en el artículo 15° establece que *“son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, (...): a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones; b) Los Gobiernos Regionales; c) Las Municipalidades Provinciales; d) Las Municipalidades Distritales; e) La Policía Nacional del Perú; f) El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI y g) El Ministerio de la Producción”*. Mediante el artículo 16-A, se señala las competencias de los Gobiernos Regionales, los cuales *“tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”*.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa y tienen funciones específicas relacionadas a la materia de transporte, en el cual se señala lo siguiente: *“Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente”*, conforme lo estipula el inciso h) del artículo 56°.

Mediante la Directiva n° 001-2010-MTC/15, “Procedimiento estándar de emisión de licencias de conducir”, aprobada con Resolución Directoral n° 599-2010-MTC-15, se establece que los Gobiernos Regionales son organismos competentes en el procedimiento estándar para la emisión de licencias de conducir y asume la siguiente responsabilidad: *“emitir licencias de conducir cumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva y lo establecido en las normas consideradas en el macroproceso establecido (...)”*, según el inciso 4.2.1. del artículo 4°.

El Sistema de Emisión de Licencias de Conducir es un sistema que asegura la homogeneidad del proceso de otorgamiento de licencias de conducir a nivel nacional y está regulado por el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, de 23 de junio de 2016, el cual tiene por objeto:

- “1.1 Establecer las disposiciones que regulan la gestión integrada, estandarizada y homogénea del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir vehículos de transporte terrestre, a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.*
- 1.2. Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno; evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.*
- 1.3. Establecer las condiciones de acceso y operación o funcionamiento de las entidades encargadas de: la evaluación médica y psicológica del postulante; la formación del alumno y la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción del postulante.*
- 1.4. Regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir.”*

Asimismo, según lo establecido en el inciso g) del artículo 3° del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, su ámbito de aplicación abarca todo el territorio nacional y comprende, entre otros, a *“los Gobiernos Regionales, a través de las DRT que emiten Licencias de Conducir y operan Centros de Evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción de los postulantes a la obtención de licencias de conducir”*.

Al respecto, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado con Decreto Supremo n.° 017-2009-MTC, señala a las autoridades competentes en materia de transporte, y según el inciso 8.2 del artículo 8°, corresponde, entre otros, a *“los Gobiernos Regionales, mediante la Dirección Regional Sectorial a cargo del transporte”*.

El proceso de otorgamiento de licencias de conducir en la Entidad, se encuentra a cargo de la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones, de conformidad al inciso e) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional n.° 003-2012-CR-RL, el cual establece como una de sus funciones generales: *“regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente”*

Asimismo, según los incisos a) y c) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Lima, define a la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones como:

“a) (...) un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima responsable de la implementación, ejecución y administración de los Planes y Políticas en materia de Transporte y Comunicaciones; así como, de fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo aplicable al sector de su competencia. (...) c) Depende de la Gerencia Regional de Infraestructura”.

El mencionado reglamento, establece como parte de las funciones de la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones, lo siguiente: *“regular, supervisar, controlar y dirigir el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo con la evaluación señaladas en la Ley y Reglamento sobre la materia, para las licencias de conducir: Clase A y B; y otras que designe el Ministerio de Transporte y Comunicaciones”*, según el inciso e) del artículo 106°.

Actualmente, el proceso de emisión de licencias de conducir es realizado por el Centro de Emisión de Licencias de Conducir, a cargo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – DRTC del Gobierno Regional de Lima, el cual cuenta con dos (02) sedes ubicadas en la Provincia de Huaura y de Cañete, respectivamente, tal como figura en la relación de Centros de Evaluación del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC, a continuación:

Imagen n.° 01
Lista de Centros de emisión de licencias de conducir

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° RUC	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	ESTADO
1	LIMA	CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	20530688390	DIREC. REG. TRANSPORTE - LIMA (HUAURA)	PANAMERICA SUR KM. 144 (FRENTE A LA URB CASUARINA KM 144.5)	Con autorización
2	LIMA	HUAURA	HUACHO	20530688390	DIREC. REG. TRANSPORTE - LIMA (HUAURA)	AV. CIRCUNVALACIÓN S/N URB. AGUA DULCE	Con autorización

Fuente: Página web de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del MTC, <https://rec.mtc.gob.pe/LicenciaConducir/ArCentroEvaluacionConfiguracion>

Asimismo, el Centro de Emisión de Licencias de Conducir, con sede en Cañete, está ubicado en la Carretera Panamericana Sur Km. 144 (Frente a Urb. Casuarinas Km. 144.5), en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, y según el Oficio n° 1466-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de 06 de octubre de 2023, de la DRTC del Gobierno Regional de Lima, el mencionado centro fue inaugurado el 28 de marzo e inició operaciones el 29 de marzo del presente año.

5. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información y/o documentación relacionada al Hito de Control n.º 2: “Proceso para otorgamiento de licencias de conducir - setiembre y octubre 2023, sede Cañete”, se han identificado tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lima”, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE, QUE REGULE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE “A” Y SUS CATEGORÍAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y GESTIÓN EFICIENTE DE DICHO PROCESO, ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, EN LA SEDE DE CAÑETE.**

Condición

Mediante el artículo 16-A de la Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, se establece las competencias en materia de transporte de los Gobiernos Regionales, los cuales tienen “*competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el artículo 56 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Los Gobiernos Regionales aprobarán normas específicas en materia de transportes, con sujeción a lo establecido en cada Reglamento Nacional.*”

El Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con el Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, tiene por objeto, entre otros, el regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir; asimismo, establece las competencias normativas, de gestión y de fiscalización y sanción de los organismos públicos que integran el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir en el territorio nacional, entre ellos, los Gobiernos Regionales. Al respecto, el reglamento mencionado establece como competencia normativa de los Gobiernos Regionales lo siguiente: “*Los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre.*”, de conformidad a lo establecido al inciso a) del artículo 4.1.2.

A fin de recopilar información sobre el proceso para el otorgamiento de licencias de conducir en el Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete; la comisión de control realizó una visita de inspección el 24 de octubre de 2023, en la cual se suscribió el Acta de visita

n.º 01-2023-GRL/OCI. En la mencionada visita, se solicitó la normativa interna que regula el proceso de emisión de licencias de conducir en dicha sede, sin embargo, los representantes de la Entidad solo presentaron el Informe n.º 471-2023-PVC, de 11 de mayo de 2023, en calidad de último documento emitido relacionado, debido a que no cuentan con una normativa interna vigente aprobada; asimismo se recepcionó el documento que consta de dos (02) folios, sin referencias adjuntas, el cual presentó las siguientes observaciones:

En el Informe no se evidencia número de documento y expediente emitido por el Sistema de Gestión Documentaria (SIGGEDO), a su vez no cuenta con sello de recepción de destinatario. Además, en el mencionado informe no se adjunta el proyecto de lineamientos o normativa interna que regule el proceso de emisión de licencias de la entidad, para su trámite correspondiente, como se detalla a continuación:

Imagen n.º 02

Nº	DOC. SOLICITADO	DOCUMENTO ENTREGADO	OBSERVACIÓN
3	Normativa interna que regule el proceso de emisión de licencias.	- Informe n.º 471-2023-PVC, de 11 de mayo de 2023	- El Informe n.º 471-2023-PVC es el último documento emitido relacionado. El documento no presenta número de SIGGEDO, ni sello de recepción de destinatario. No se adjunta el proyecto de lineamientos.

Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

Asimismo, el Informe n.º 471-2023-PVC, de 11 de mayo de 2023, fue emitido por el Coordinador del Área de Transporte, y dirigido al Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima; mediante el cual informó sobre la elaboración de la propuesta de lineamientos internos en materia de otorgamiento de licencias de conducir de clase “A”, asimismo, concluyó y recomendó la aprobación de dichos lineamientos mediante el acto resolutivo correspondiente, como se señala a continuación:

Imagen n.º 03

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:
4.1 Esta Área de Transportes, perteneciente a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, cumple con elaborar dentro del plazo indicado, relacionada con la medida correctiva de la situación adversa del Hito de Control No 013-2023-OCI/5344-SCC, la propuesta de DIRECTIVA N.º. 001-2023-AT-DRTC-GI-GRL, denominada “LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA EVALUACIONES DE CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE “A”, EN EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA”.
4.2 Se recomienda que su Despacho evalúe la propuesta que se remite adjunto en el presente informe, para suscripción de encontrarlo conforme, y se materialice con el acto administrativo que corresponde, en consecuencia, se proceda con la difusión para su ejecución.
4.3 Una vez aprobado la directa de los lineamientos en mención, se recomienda remitir los referidos lineamientos al Órgano de Control Interno del Gobierno para conocimientos y fines.

Fuente: Informe n.º 471-2023-PVC, de 11 de mayo de 2023

El Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-

2012-CR-RL, establece como una de sus funciones generales: *“regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.”*, de conformidad al inciso e) del artículo 4°.

Asimismo, en el inciso e) del artículo 22°, señala que la Subdirección de Transportes, como órgano de línea de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, tiene como una de sus funciones, entre otros, lo siguiente: *“Proponer directivas y mecanismos, para optimizar el proceso integral del otorgamiento de las Licencias de Conducir, manteniendo actualizado su registro”*.

Sin embargo, según se evidencia en el Acta de visita n.° 01-2023-GRL/OCI, la Entidad no cuenta con una normativa interna vigente que regule el proceso de otorgamiento de licencias de conducir de clase “A”, para la aplicación y cumplimiento del personal que labora en el Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete, a fin de evitar el incumplimiento de la normativa vigente, así como la identificación de responsabilidades y sanciones del personal que interviene en dicho proceso.

Según la información brindada por la Entidad, mediante el Informe n° 0999-2023-PVC, de 06 de octubre de 2023, del Coordinador del Área de Transporte de la DRTC del Gobierno Regional de Lima, el Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete, cuenta con 03 personas a cargo del proceso de otorgamiento de licencias de conducir en dicha sede, las cuales fueron contratados bajo la modalidad de locación de servicios, mediante las órdenes de servicios 0003497-2023 (01 servicio de coordinador), 0003499-2023 y 0003498-2023 (02 servicios para atención al público), como se detalla a continuación:

Imagen n.° 04

Personal que interviene en el proceso de otorgamiento de licencias de conducir en el Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	TIPO DE CONTRATO
01	PEDRO PABLO HUAMÁN YPANAQUE	41371321	Coordinación del Centro de Emisión Lima Sur.	Orden de servicio
02	NALLELY DARIANA MACO TELLO	73031420	Orientación y emisión de Licencias de Conducir.	Orden de servicio
03	LESLEY MARISELL ROJAS FERNÁNDEZ	76809264	Impresión y entrega de Licencias de Conducir.	Orden de servicio

Fuente: Informe n° 0999-2023-PVC, de 06 de octubre de 2023, adjunto al Oficio n° 1466-2023-GRL/GRI/DRTC-D

Criterio

1. Decreto Supremo n.° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y sus modificatorias.

“TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES **CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto:

(...)

- 1.2. Regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, que comprende las siguientes fases: evaluación médica y psicológica del postulante; formación del alumno;

evaluación de los conocimientos y habilidades en la conducción del postulante y el procedimiento de otorgamiento de Licencias de Conducir.

(...)

Artículo 4.- Competencias

Son competencias de los organismos públicos que integran el SELIC:

4.1. Normativas

(...)

4.1.2. De los Gobiernos Regionales:

- a) *Los gobiernos regionales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran además facultados para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción sujetándose a los criterios previstos en la Ley y los reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre.”*

- 2. Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional n.º 003-2012-CR-RL, de 30 de mayo del 2012.**

“CAPÍTULO II

DE LAS FUNCIONES GENERALES Y BASE LEGAL

Artículo 4º.- De las Funciones Generales

La Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones de Lima tiene las siguientes funciones generales:

(...)

- e. *Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.*

(...)

CAPÍTULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

DE LA SUB DIRECCIÓN DE TRANSPORTES

Artículo 20º.- *La Sub Dirección de Transportes, es un Órgano de Línea de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Lima, responsable de formular, ejecutar, dirigir y controlar y administrar los planes y políticas en materia de transporte de la región, de conformidad con las políticas nacionales sectoriales y regionales.*

(...)

Artículo 22º.- *La Subdirección de Transportes tiene las siguientes funciones:*

(...)

- e. *Proponer directivas y mecanismos, para optimizar el proceso integral del otorgamiento de las Licencias de Conducir, manteniendo actualizado su registro.”*

- 3. Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lima, aprobado con Ordenanza Regional N° 009, de 21 de julio de 2022.**

“11. UNIDADES ORGÁNICAS DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

(...)

Artículo 105º.- Naturaleza de la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones

- a) *La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Lima responsable de la implementación, ejecución y administración de los Planes y Políticas en materia de Transporte y Comunicaciones; así como, de fiscalizar y supervisar el cumplimiento del marco normativo aplicable al sector de su competencia.*
- b) *La Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones cuenta con las áreas funcionales:*
 - Área de Caminos
 - Área de Transporte
 - Área de Fiscalización
 - Área de Comunicaciones
 - Área de Unidad Formuladora

(...)

Artículo 106° Funciones de la Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones

- e) *Regular, supervisar, controlar y dirigir el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo con la evaluación señaladas en la Ley y Reglamento sobre la materia, para las licencias de conducir: Clase A y B; y otras que designe el Ministerio de Transporte y Comunicaciones*

La Dirección Regional de Transportes y de Comunicaciones de Lima tiene las siguientes funciones generales:

(...)

- e. *Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de Licencias de Conducir, de acuerdo a la normatividad.”*

Consecuencia

Del hecho expuesto, se desprende que la Entidad no cuenta con lineamientos internos o documento equivalente vigente, que regule el proceso de obtención y revalidación de las licencias de conducir de la clase “A” y sus categorías, para la aplicación y cumplimiento por sus servidores a cargo de este proceso; situación que pondría en riesgo la transparencia y gestión eficiente del proceso de emisión de licencias de conducir brindado al público en general, en la sede de la Provincia de Cañete.

2. **LA ENTIDAD NO CONTARÍA CON EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO PARA EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR LIMA SUR, SEDE CAÑETE; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN NORMATIVA APLICABLE, ASIMISMO, NO SALVAGUARDA LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.**

Condición

La comisión de control realizó una visita inspectiva a la Entidad, el día 24 de octubre del presente año, en el cual se suscribió el Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI. En la mencionada visita se obtuvo información sobre el equipamiento utilizado en el procedimiento de emisión de licencias de conducir, información que fue brindada por los representantes de la Entidad, según se observa a continuación:

Imagen n.º 05

Asimismo, como resultado de la Visita efectuada al Centro de Emisión de Licencias, los representantes de la Entidad, señalaron lo siguiente:

- Equipamiento:

Cámaras de videovigilancia: El local cuenta con 01 cámara de videovigilancia instalada, el cual está destinado al control interno de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones (visualización de funciones del personal en instalaciones); el cual no guarda relación con alguna normativa.

Lector de Huella dactilar para verificación biométrica: En la atención de solicitudes de emisión de licencias, el ciudadano presenta el DNI para identificación, no se utiliza el lector de huella dactilar biométrico. Este dispositivo solo es requerido para exámenes de normas y manejo de acuerdo al DS 007-2016-MTC.

Equipo lector óptico de código de barras: No se cuenta con lector óptico de código de barras. Menciona que, el Sistema nacional de conductores (SNC) genera automáticamente un código QR para verificación de la veracidad de la licencia.

Fotografía n.º 03
Equipamiento



01 cámara
de video
vigilancia

Área de
Ventanilla n.º 02:
Impresión y
entrega de
licencias

Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

La información brindada por la Entidad, se comparó con la normativa establecida en el artículo 6º de la Directiva n.º 001-2010-MTC/15 - Procedimiento estándar de emisión de licencias de conducir, el cual establece:

(...) Artículo 6.- Equipamiento mínimo necesario para el Procedimiento de Emisión de Licencias de Conducir

Para emitir licencias de conducir, el Gobierno Regional deberá contar con las características mínimas y equipamiento logístico que coadyuven al desarrollo óptimo del Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir, por lo que en su aplicación se describe las siguientes observaciones detalladas en el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro n.º 01

Nº	Equipamiento	Información brindada por Entidad	Normativa según Directiva n.º 001-2010-MTC/15
1.	<u>Cámaras de videovigilancia</u>	El local cuenta con 01 cámara de videovigilancia instalada, el cual está destinado al control interno de la	6.2. Mecanismos de seguridad, para el resguardo de los insumos e información con el objeto de velar por la seguridad de los mismos,

		Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones (visualización de funciones del personal en instalaciones); el cual no guarda relación con alguna normativa.	contando como mínimo con cámaras de video en circuito cerrado. 6.3. Cámaras de video que registren el proceso de emisión de licencias de conducir en general, desde la presentación de las solicitudes por las oficinas de trámite documentario hasta la entrega de la licencia de conducir al solicitante o su representante legal, de ser el caso, a efecto de velar por la transparencia del proceso de emisión de licencia de conducir” (énfasis agregado).
2.	<u>Lector de Huella dactilar para verificación biométrica</u>	En la atención de solicitudes de emisión de licencias, el ciudadano presenta el DNI para identificación, no se utiliza el lector de huella dactilar biométrico. Este dispositivo solo es requerido para exámenes de normas y manejo de acuerdo al DS 007-2016-MTC.	6.4. Tecnología: (...) c. Lectora de huella dactilar, para la verificación biométrica, interconectada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
3.	<u>Equipo lector óptico de código de barras</u>	No se cuenta con lector óptico de código de barras. Menciona que, el Sistema nacional de conductores (SNC) genera automáticamente un código QR para verificación de la veracidad de la licencia.	6.4. Tecnología: (...) d. Equipo lector óptico de códigos de barras.

Elaborado por: Comisión de Control.

Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre de 2023, y Directiva n.º 001-2010-MTC/15

Los representantes de la Entidad informaron que no cuentan con el Lector de huella dactilar biométrico, y señalaron que, para la identificación del ciudadano, este presenta su Documento Nacional de Identidad – DNI para iniciar la atención de solicitudes de emisión de licencias de conducir en dicha sede, así también brindan sus datos personales como el número de celular y correo electrónico para su registro en dicha solicitud, como se detalla:

Imagen n.º 06

Inicio de proceso de atención de solicitudes

Asimismo, como resultado de la Visita efectuada al Centro de Emisión de Licencias, los representantes de la Entidad, señalaron lo siguiente: - Proceso de atención al público: Sobre el proceso de atención al público, señalaron lo siguiente: * El ciudadano se presenta con DNI a la Ventanilla n.º 01, con los requisitos según el procedimiento a solicitar (voucher de pago, entre otros). * Se procede a verificar y registra el cumplimiento de requisitos y generar el formulario de Declaración Jurada - 012/17 en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), completando sus datos personales, asimismo solicitan el número de celular y el correo electrónico.

(...)

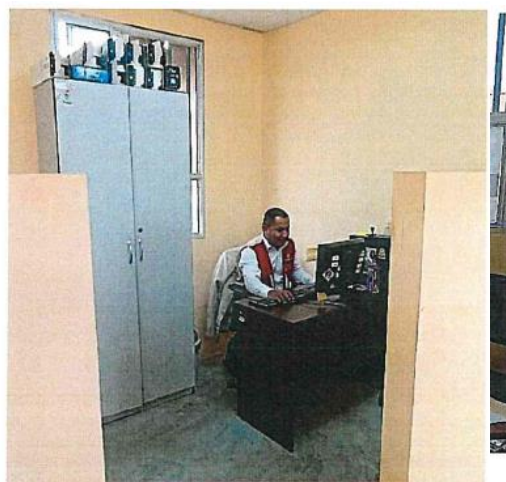
Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

Finalmente se añade que, la Directiva n.º 001-2010-MTC/15, “Procedimiento estándar de emisión de licencias de conducir”, según el inciso 2 del artículo 6°, establece, como parte el equipamiento mínimo necesario, lo siguiente: *“Mecanismos de seguridad, para el resguardo de los insumos e información con el objeto de velar por la seguridad de los mismos, contando como mínimo con cámaras de video en circuito cerrado”*. En la visita efectuada a la Entidad, se consultó sobre la custodia de los insumos para la elaboración

de las licencias de conducir (papel TESLYN y lámina de seguridad). Al respecto, el representante de la Entidad manifestó que son guardados en el armario ubicado en la Oficina del Coordinador del Centro, con medidas de seguridad (llave), sin embargo, al observar el área de custodia (en Imagen n° 07), no contaba con llave u otro mecanismo de seguridad al momento de la verificación. No obstante, ante la consulta el representante de la Entidad colocó los elementos (cadena con candado) minutos después, debido a que dichos elementos se encontraban fuera de las instalaciones del Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete.

Imagen n.º 07

Área de custodia de insumos de licencias de conducir



Oficina de Coordinador



Armario para custodia de papel TESLYN, lámina de seguridad

Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

Criterio

1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

"CAPÍTULO II

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 46.- Contexto de las funciones específicas

Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia

(...)

Artículo 56.- Funciones en materia de transportes

(...)

h. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente."

2. Directiva n° 001-2010-MTC/15, "Procedimiento estándar de emisión de licencias de conducir", aprobado por la Resolución Directoral n° 599-2010-MTC-15, de 02 de marzo de 2010 y modificatorias.

“Artículo 3.- Objeto.

La presente Directiva tiene por objeto:

- 3.1. *Determinar los organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir y sus responsabilidades.*
- 3.2. *Establecer el procedimiento estándar de emisión de licencias de conducir aplicable en todo el territorio nacional.*

Artículo 4.- Organismos competentes en el procedimiento de emisión de licencias de conducir.

Son organismos competentes en el procedimiento estándar para la emisión de licencias de conducir los siguientes:

(...)

4.2 *El Gobierno Regional asume las siguientes responsabilidades:*

4.2.1 *Emitir licencias de conducir cumpliendo lo dispuesto en la presente Directiva y lo establecido en las normas consideradas en el macroproceso establecido en el Anexo 1 y el Flujograma del Anexo 2.*

(...)

4.3.1 *Supervisar y fiscalizar en forma permanente el cumplimiento de la normatividad legal vigente relativa a la emisión de licencias de conducir, incluyendo la presente Directiva.*

(...)

Artículo 6.- Equipamiento mínimo necesario para el Procedimiento de Emisión de Licencias de Conducir

Para emitir licencias de conducir, el Gobierno Regional deberá contar con las características mínimas y equipamiento logístico que coadyuven al desarrollo óptimo del Procedimiento Estándar de Emisión de Licencias de Conducir, siendo los que a continuación se detallan:

6.1. *Puntos de red y telefonía, acceso a internet, que les permita interconectarse en forma constante, permanente y en tiempo real con los sistemas informáticos y bases de datos para las consultas que resulten necesarias a fin de emitir las licencias de conducir, de acuerdo con lo establecido en la presente Directiva.*

6.2. *Mecanismos de seguridad, para el resguardo de los insumos e información con el objeto de velar por la seguridad de los mismos, contando como mínimo con cámaras de video en circuito cerrado.*

6.3. *Cámaras de video que registren el proceso de emisión de licencias de conducir en general, desde la presentación de las solicitudes por las oficinas de trámite documentario hasta la entrega de la licencia de conducir al solicitante o su representante legal, de ser el caso, a efecto de velar por la transparencia del proceso de emisión de licencia de conducir.*

(...)

6.4. *Tecnología:*

a. *La cantidad de equipos informáticos que sean necesarios de acuerdo a la demanda para la emisión de licencias. Estos equipos como mínimo deberán ser equivalentes a Dual Core con 2Gb de Ram y Disco Duro de 160 Gb con monitor.*

b. *Una o más impresoras acordes con la tecnología a emplear para la emisión de licencias de conducir. En aquellas regiones que se utilice una tecnología similar a la empleada a la fecha por el MTC, la impresora deberá ser al menos una láser.*

c. *Lectora de huella dactilar, para la verificación biométrica, interconectada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).*

d. *Equipo lector óptico de códigos de barras.* e. *Scanner para digitalización de documentos para el caso de los ciudadanos extranjeros.”*

Consecuencia

Del hecho expuesto, se desprende que la Entidad no contaría con el equipamiento mínimo necesario para ejecutar el procedimiento para la emisión de licencias de conducir en el Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete, según lo establecido en la normativa vigente aplicable en materia de transporte, lo cual no garantiza la correcta ejecución del procedimiento, ni salvaguarda la transparencia y seguridad del procedimiento y los insumos que intervienen en la emisión de licencias de conducir de dicha sede.

3. **EL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR LIMA SUR ESTARÍA GESTIONANDO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A USUARIOS QUE PRESENTAN INFRACCIONES VIGENTES (PAPELETA DE PAGO PENDIENTE), SITUACIÓN QUE EVIDENCIARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR SEGÚN NORMATIVA VIGENTE Y SU INCORRECTA EJECUCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL.**

Condición

Mediante el Memorando n.º 289-2023-GRL-OCI, de 28 de septiembre de 2023, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima solicitó información relacionada sobre el Centro de Emisión de Licencias de Conducir - Sede Cañete, entre ellos, lo siguiente: “1. *Informe detallado y sustentado del Estado situacional del CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR – SEDE CAÑETE, (...)*”, asimismo, solicitaron: “5. *Expedientes respecto al proceso de atención de solicitudes de revalidación y duplicado de licencia de conducir correspondiente al mes de Setiembre de 2023*”.

Al respecto, la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Lima, mediante el Oficio n.º 1466-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de 06 de octubre de 2023, pone a conocimiento el Informe n.º 0999-2023-PVC, del Coordinador del Área de Transportes, el cual informa lo siguiente: “2.1. (...) *en lo que respecta a que, si el Centro de Emisión de Licencias cuenta con ambientes para exámenes de conocimiento y con un circuito de manejo, se debe señalar que, solo se emiten revalidaciones de licencias, duplicados y emisión de nuevas licencias para aquellos ciudadanos que ya han aprobado sus exámenes. (...)* 2.5. (...) *se adjunta copias de las solicitudes procesadas de revalidación y duplicado de licencia de conducir, correspondiente al mes de Setiembre de 2023, en 51 folios*”. De la revisión de estas solicitudes, se obtuvo 49 solicitudes generadas en el mes de septiembre y 02, en el mes de octubre.

A su vez, el 24 de octubre de 2023, la comisión de control realizó una visita al Centro de Emisión de Licencias de Conducir Lima Sur - Sede Cañete, y solicitó, entre otros, los expedientes de las solicitudes de licencias de conducir con carácter de declaración jurada registrados en el mes de septiembre y octubre del presente año. Los representantes de la entidad entregaron la información solicitada en copias, al 23 de octubre de 2023, según siguiente detalle:

Imagen n.º 08

Nº	DOC. SOLICITADO	DOCUMENTO ENTREGADO	OBSERVACIÓN
5	Expedientes respecto al proceso de atención de solicitudes relacionados a emisión de licencias de conducir, en el periodo septiembre – octubre del 2023.	- Copias de solicitudes del mes de septiembre. - Copias de solicitudes del mes de octubre (al 23/10/2023).	

Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

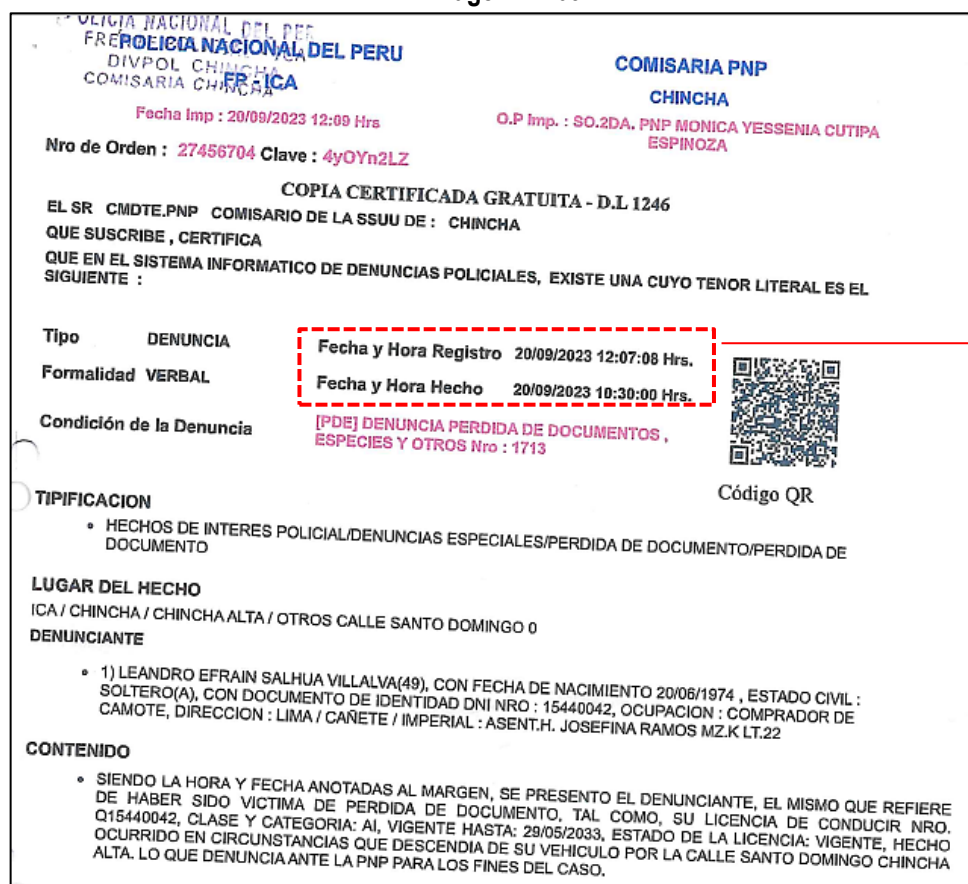
De la revisión de la documentación entregada por la Entidad, se obtuvo 73 solicitudes de licencias de conducir con carácter de declaración jurada registradas y firmadas debidamente, de las cuales 49 pertenecen al mes de septiembre y 24, al mes de octubre del presente año (con fecha de cierre al 23 de octubre). Al respecto, se procedió a revisar aleatoriamente dichas solicitudes y se obtuvo lo siguiente:

Solicitud de duplicado de licencia de conducir

El personal del Centro de emisión de Licencias de conducir de Lima Sur registró, con fecha 25 de septiembre del presente año, la Solicitud de duplicado de licencia de conducir con carácter de declaración jurada del ciudadano con DNI n° 15440042, quién presentó lo siguiente:

- 01 voucher de pago al Banco de la Nación por el monto de S/ 29.50 (de fecha 25/09/2023) y,
- 01 copia de la denuncia policial por pérdida de documentos, entre ellos la licencia de conducir Q15440042, con fecha de hecho el 20/09/2023 a las 10:30 hrs., según detalle:

Imagen n.º 09



POLEICIA NACIONAL DEL PERU
DIVPOL CHINCHA
COMISARIA CHINCHA

Fecha Imp : 20/09/2023 12:09 Hrs
O.P Imp. : SO.2DA. PNP MONICA YESSSENIA CUTIPA ESPINOZA

Nro de Orden : 27456704 Clave : 4yOYn2LZ

COMISARIA PNP CHINCHA

COPIA CERTIFICADA GRATUITA - D.L 1246

EL SR CMDTE.PNP COMISARIO DE LA SSUU DE : CHINCHA
QUE SUSCRIBE , CERTIFICA
QUE EN EL SISTEMA INFORMATICO DE DENUNCIAS POLICIALES, EXISTE UNA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE :

Tipo	DENUNCIA
Formalidad	VERBAL
Condición de la Denuncia	[PDE] DENUNCIA PERDIDA DE DOCUMENTOS , ESPECIES Y OTROS Nro : 1713

Fecha y Hora Registro 20/09/2023 12:07:08 Hrs.
Fecha y Hora Hecho 20/09/2023 10:30:00 Hrs.

Código QR

TIPIFICACION

- HECHOS DE INTERES POLICIAL/DENUNCIAS ESPECIALES/PERDIDA DE DOCUMENTO/PERDIDA DE DOCUMENTO

LUGAR DEL HECHO
ICA / CHINCHA / CHINCHA ALTA / OTROS CALLE SANTO DOMINGO 0

DENUNCIANTE

- 1) LEANDRO EFRAIN SALHUA VILLALVA(49), CON FECHA DE NACIMIENTO 20/06/1974 , ESTADO CIVIL : SOLTERO(A), CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD DNI NRO : 15440042, OCUPACION : COMPRADOR DE CAMOTE, DIRECCION : LIMA / CAÑETE / IMPERIAL : ASENT.H. JOSEFINA RAMOS MZ.K LT.22

CONTENIDO

- SIENDO LA HORA Y FECHA ANOTADAS AL MARGEN, SE PRESENTO EL DENUNCIANTE, EL MISMO QUE REFIERE DE HABER SIDO VICTIMA DE PERDIDA DE DOCUMENTO, TAL COMO, SU LICENCIA DE CONDUCIR NRO. Q15440042, CLASE Y CATEGORIA: A1, VIGENTE HASTA: 29/05/2033, ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE, HECHO OCURRIDO EN CIRCUNSTANCIAS QUE DESCENDIA DE SU VEHICULO POR LA CALLE SANTO DOMINGO CHINCHA ALTA. LO QUE DENUNCIA ANTE LA PNP PARA LOS FINES DEL CASO.

Fecha y hora registrada

Fuente: Denuncia policial por pérdida de documentos, de 20 de septiembre de 2023

Sin embargo, de la revisión en el portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, <https://licencias.mtc.gob.pe/#/index>, se registra en el récord del conductor una papeleta M01 como infracción, registrada con fecha del 19/09/2023, la misma que se corrobora en el portal web de “Consultas de papeletas del Ciudadano” del MTC, <https://scppp.mtc.gob.pe/>, asimismo,

se observa que la licencia de conducir duplicada se encuentra en calidad de “licencia retenida”, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 11

Consulta de Licencia de Conducir

Datos del conductor

Apellidos	Salhua Villalva
Nombres	Leandro Efrain
Tipo de documento	DNI
Número de documento	15440042

Record N°267566062023

Detalle de Sanciones:

#	Tipo de Sanción	N° de Resolución	Fecha de Resolución	Entidad	Fecha Inicio de Sanción
No se encontraron sanciones para el administrado					

Detalle de Infracciones:

#	Papeleta	Fecha	Falta
1	057737	19/09/2023	M01

Los últimos trámites de su licencia de clase A son:

#	Categoría	Trámite	Fecha de Expedición
Q15440042	A I	Duplicado	29/05/2023
Fecha de Emisión: 29/09/2023			
Fecha de Revalidación: 29/05/2033			
Q15440042	A I	Nuevo	29/05/2023
Fecha de Emisión: 29/05/2023			
Fecha de Revalidación: 29/05/2033			

Fuente: Portal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, <https://licencias.mtc.gob.pe/#/index>

Imagen n.º 11

CONSULTA DE PAPELETAS

CONSULTA DEL ADMINISTRADO: SALHUA VILLALVA, LEANDRO EFRAIN

NRO. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 15440042

NRO. DE LICENCIA: Q15440042

CLASE Y CATEGORIA: A I

VIGENTE HASTA: 29/05/2033

ESTADO DE LA LICENCIA: VIGENTE

LISTADO DE PAPELETAS PENDIENTES DE PAGO Y/O SANCIONES VIGENTES

	ENTIDAD	PAPELETA	FECHA	FECHA FIRME	FALTA	ESTADO DEUDA	RESOLUCION	TELEFONO ENTIDAD	RETENCION LICENCIA
1	MUNICIPALIDAD DE CHINCHA	057737	19/09/2023		M01	Pendiente de Pago			SI

Fuente: Portal web de “Consultas de papeletas del Ciudadano” del MTC, <https://scppp.mtc.gob.pe/>

Según el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, la infracción con código M01 tiene la calificación de “Muy grave” y se refiere a participar de un accidente de tránsito bajo los efectos del alcohol y/o drogas, el cual tiene como sanción una de las multas más altas del reglamento (01 UIT), así como la cancelación de la licencia de conducir, entre otros, como se observa:

Imagen n.º 12
 Tabla de infracciones y sanciones

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	Responsable Solidario
M. 01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy Grave	Multa 1 UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	Propietario

Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC

Al respecto, en la sección V. Declaración Jurada del formulario 012/17 de solicitud de licencia de conducir, registrada en el Centro de emisión de licencias, el ciudadano declara lo siguiente:

*“(…) Declaro bajo juramento **no contar con multas pendientes de pago ni con sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito**, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones (…)”* (Énfasis agregado)

Asimismo, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, de conformidad con el artículo 25°, establece el procedimiento administrativo para solicitar duplicado de licencias de conducir, el cual señala lo siguiente:

“25.1 Los duplicados de Licencia de Conducir por pérdida, robo o deterioro serán solicitados ante cualquier DRT para el caso de las licencias de clase A o Municipalidad Provincial para el caso de las licencias de clase B y se otorgarán, en el marco de un procedimiento administrativo de aprobación automática, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario en el Sistema Nacional de Conductores, siempre que se cumpla con:

- a) Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir, o devolución de la Licencia de Conducir deteriorada; y,*
- b) Pago por derecho de tramitación.*

No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.” (Énfasis agregado)

El Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Entidad, recepcionado en la Visita efectuada a la sede Cañete, señala el procedimiento administrativo denominado “DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR POR PÉRDIDA, DETERIORO O ROBO”, con código PA17308E50, que establece como un requisito, no contar con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, según se observa a continuación:

Imagen n.º 13

Denominación del Procedimiento Administrativo
"DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR POR PERDIDA, DETERIORO O ROBO."
Código: PA17308E50
Descripción del procedimiento
Procedimiento que permite el duplicado de licencias de conducir por pérdida, deterioro o robo.
Requisitos
1.- Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito (El formulario será proporcionado por la Oficina de Licencias de Conducir, en forma gratuita). 2.- Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la licencia de conducir, o devolución de la licencia de conducir deteriorada. 3.- Pago por derecho de tramitación. 4.- No se otorgará duplicado de licencia de conducir a los solicitantes que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la licencia de conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones.

Fuente: Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de "Gobierno Regional Del Departamento De Lima"

Asimismo, los representantes de la Entidad, manifestaron que, como parte del proceso de otorgamiento de licencias de conducir y atención al público, "verifican en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), si el postulante cuenta con sanciones y papeletas impagas, asimismo se verifica en el enlace de multas electorales si el ciudadano cuenta con multas pendientes de pagos (...), como se observa en la Imagen n.º 14, sin embargo de la revisión de la documentación obtenida en el presente servicio de control, así como lo observado en los portales web mencionados del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se presentaría el incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para el duplicado de licencias de conducir, según la normativa vigente, de parte del personal del Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, Sede Cañete.

Imagen n.º 14

- Proceso de atención al público: Sobre el proceso de atención al público, señalaron lo siguiente:
* El ciudadano se presenta con DNI a la Ventanilla n.º 01, con los requisitos según el procedimiento a solicitar (voucher de pago, entre otros). * Se procede a verificar y registra el cumplimiento de requisitos y generar el formulario de Declaración Jurada - 012/17 en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), completando sus datos personales, asimismo solicitan el número de celular y el correo electrónico. * Verifican en el Registro Nacional de Sanciones (RNS), si el postulante cuenta con sanciones y papeletas impagas, asimismo se verifica en el enlace de multas electorales si el ciudadano cuenta con multas pendientes de pagos (https://multas.ine.gob.pe/login) * Visualizan en el Sistema Nacional de Conductores (SNC), que cuenta con los exámenes respectivos, según el procedimiento solicitado en la normativa (no es necesario la presentación de documentación en físico, ya que se verificará en sistema). * Una vez completado los datos en el formulario de Declaración Jurada, se imprime el formulario y el ciudadano procede a firmar y colocar su huella.

Fuente: Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

Criterio

1. Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

"CAPÍTULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 46.- Contexto de las funciones específicas

Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia

(...)

Artículo 56.- Funciones en materia de transportes

(...)

h. Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.”

2. Decreto Supremo n.º 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, y sus modificatorias.

“TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto:

(...)

1.4. Regular los requisitos y procedimientos para la obtención, duplicado, canje, recategorización, revalidación y cancelación de licencias de conducir.

La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.

(...)

CAPÍTULO II: OBTENCIÓN Y REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

20-A.- Obligaciones de los postulantes

Los postulantes que participan en el proceso de otorgamiento de una licencia de conducir se encuentran obligados a cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, entre los cuales se encuentran los siguientes:

(...)

g) Cumplir con todos los requisitos para la obtención, revalidación, recategorización, canje y duplicado de la licencia de conducir, según corresponda, los cuales deben ajustarse a la verdad

(...)

CAPÍTULO III: DE LAS CARACTERÍSTICAS Y EL CONTENIDO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

(...)

Artículo 25.- Duplicados de Licencias de Conducir

25.1 Los duplicados de Licencia de Conducir por pérdida, robo o deterioro serán solicitados ante cualquier DRT para el caso de las licencias de clase A o Municipalidad Provincial para el caso de las licencias de clase B y se otorgarán, en el marco de un procedimiento administrativo de aprobación automática, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario en el Sistema Nacional de Conductores, siempre que se cumpla con:

- a) Presentación de una declaración jurada de pérdida o robo de la Licencia de Conducir, o devolución de la Licencia de Conducir deteriorada; y,*
- b) Pago por derecho de tramitación.*

No se otorgará duplicados de licencias a los solicitantes a los que se les haya impuesto la medida preventiva de retención o suspensión de la Licencia de Conducir o a aquellos que cuenten con multas pendientes de pago o sanciones pendientes de cumplimiento por infracciones tipificadas en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa, según la información del Registro Nacional de Sanciones. En caso el solicitante haya impugnado en la vía contencioso administrativa, se dará por levantada la restricción con la presentación de la copia certificada de la sentencia judicial o de la resolución judicial que dicta medida cautelar favorables a los intereses del solicitante.”

3. Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC

“TÍTULO VII

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I

INFRACCIONES SECCIÓN I ASPECTOS GENERALES

Artículo 288.- Definición.

Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento.

(...)

SECCIÓN II TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracciones del conductor.

Las infracciones al tránsito del conductor son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre - I. Conductores que, como Anexo I, forma parte del presente Reglamento.

(...)

Artículo 299.- Clases de Medidas Preventivas

Las clases de las medidas preventivas son las siguientes:

1) Retención de Licencia de Conducir.-

Es el acto de incautación del documento que habilita al conductor del vehículo. Esta medida será ejecutada, en los siguientes casos:

- a) *Por la comisión de infracción sobre la que deba recaer la sanción de suspensión, cancelación definitiva e inhabilitación del titular de la Licencia de Conducir;*

(...)

La Policía Nacional del Perú, dejará constancia de la retención de la licencia en la papeleta impuesta y dentro de un plazo de veinticuatro (24) horas de retenida la misma inscribirá la medida preventiva de retención de la licencia de conducir en el Registro Nacional de Sanciones. Asimismo, remitirá, dentro del mismo plazo, la licencia de conducir a la Municipalidad Provincial o a la SUTRAN, según corresponda, para el procedimiento sancionador y custodia de la misma.

Para los supuestos señalados en los literales a), b) y d) la retención de la licencia de conducir se mantendrá vigente hasta el pago efectivo de la multa correspondiente y/o el cumplimiento de la sanción de Suspensión o, de ser el caso, hasta la expedición de la resolución de absolución del presunto infractor.

(...)

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Preventiva	Responsable solidario
M.01	Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.	Muy grave	Multa 1 UIT y cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva para obtener licencia	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	Propietario
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Consecuencia

Del hecho expuesto, se desprende que el Centro de emisión de licencias de conducir Lima Sur, sede Cañete, estaría otorgando licencias de conducir a usuarios que presentan infracciones vigentes (papeleta de pago pendiente de pago), según lo observado en portales web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; situación que evidenciaría el incumplimiento de los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de licencias de conducir, en este caso en la gestión de duplicado, asimismo se observaría que el personal no ejecutó el proceso según lo establece la normativa vigente en la materia.

6. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Proceso para otorgamiento de licencias de conducir - setiembre y octubre 2023, sede Cañete", relacionado al "Proceso de otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lima", a cargo del Gobierno Regional de Lima, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

7. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Servicio de Control Concurrente, no se emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas.

8. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control anterior respecto de las cuales, la entidad ha adoptado acciones preventivas y correctivas en la situación adversa n.º 05, sin

embargo, las situaciones adversas n° 01, 02, 03 y 04 se encuentran pendientes por implementar o comunicar a la Comisión de Control, detalladas en el **Apéndice n° 02**.

9. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Proceso para otorgamiento de licencias de conducir - setiembre y octubre 2023, sede Cañete", se han advertido tres (03) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lima", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

10. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: "Proceso para otorgamiento de licencias de conducir - setiembre y octubre 2023, sede Cañete", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso de otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lima".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huacho, 06 de noviembre de 2023.

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Supervisor
Comisión de Control

Cynthia Valenzuela Del Carmen
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Miuler Richard Escobedo Espinoza
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Lima

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL n.º 2

1. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS O DOCUMENTO EQUIVALENTE, QUE REGULE EL PROCESO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DE LA CLASE “A” Y SUS CATEGORÍAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA TRANSPARENCIA Y GESTIÓN EFICIENTE DE DICHO PROCESO, ASI COMO LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN SU APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO, EN LA SEDE DE CAÑETE.**

Nº	Documento
1	Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023
2	Informe nº 471-2023-PVC, de 11 de mayo de 2023
3	Informe nº 0999-2023-PVC, de 06 de octubre de 2023

2. **LA ENTIDAD NO CONTARÍA CON EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO PARA EJECUTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR LIMA SUR, SEDE CAÑETE; SITUACIÓN QUE NO GARANTIZARÍA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN NORMATIVA APLICABLE, ASIMISMO, NO SALVAGUARDA LA TRANSPARENCIA Y SEGURIDAD DEL PROCEDIMIENTO E INSUMOS QUE INTERVIENEN EN LA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR.**

Nº	Documento
1	Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

3. **EL CENTRO DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR LIMA SUR ESTARÍA GESTIONANDO EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR A USUARIOS QUE PRESENTAN INFRACCIONES VIGENTES (PAPELETA DE PAGO PENDIENTE), SITUACIÓN QUE EVIDENCIARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE CONDUCIR SEGÚN NORMATIVA VIGENTE Y SU INCORRECTA EJECUCIÓN DE PARTE DEL PERSONAL.**

Nº	Documento
1	Oficio nº 1466-2023-GRL/GRI/DRTC-D, de 06 de octubre de 2023
2	Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Entidad
3	Formularios 012/17 – Solicitud de licencias de conducir con carácter de declaración jurada, duplicado, del mes de septiembre de 2023
4	Acta de visita n.º 01-2023-GRL/OCI, de 24 de octubre del 2023

APÉNDICE n.º2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control n.º013-2023-OCI/5344-SCC (Hito n.º1)

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	LA ENTIDAD NO CUENTA CON LINEAMIENTOS INTERNOS QUE REGULEN LA CONFORMACIÓN, FUNCIONES Y PROHIBICIONES DE SUPERVISORES, EVALUADORES, INSTRUCTORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN EL PROCESO DE OBTENCIÓN Y REVALIDACIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LO QUE PONDRÍA EN RIESGO QUE DICHO PROCESO NO SE SUJETE A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, HONESTIDAD Y VERACIDAD Y QUE NO SE ASEGURE LA IDENTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LOS INTERVINIENTES POR LA ENTIDAD.	Oficio n° 190-2023-GRL/CGR, de 02 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe n° 041-2023-PVC, de 27 de abril de 2023.	La Entidad informó que, como medida correctiva, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, realizará las gestiones para la elaboración e implementación de los "Lineamientos para el personal encargado del proceso conducente a la emisión de licencias de conducir de clase A del Centro de Evaluación perteneciente al Gobierno Regional de Lima", el cual será aprobado mediante acto resolutivo por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. La Entidad, a la fecha, no ha informado sobre la aprobación de los lineamientos internos antes mencionado.	La situación adversa No corregida
2	LA ENTIDAD NO CUENTA CON CÁMARAS DE VIDEO PROPIAS QUE REGISTREN EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCION, PERTENECIENDO ÉSTAS A LA ESCUELA DE CONDUCTORES PROFESIONALES PERUVIAL S.A.C. CON LA QUE CELEBRÓ UN CONVENIO; LO QUE GENERARÍA EL RIESGO QUE PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD TENGAN ACCESO A LAS GRABACIONES Y ÉSTAS, PUEDAN SER MANIPULADAS.	Oficio n° 190-2023-GRL/CGR, de 02 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe n° 041-2023-PVC, de 27 de abril de 2023.	La Entidad informó que realizará las gestiones administrativas para la programación del requerimiento respectivo para la compra y/o instalación de un sistema cerrado de circuito TV (CCTV), considerando las especificaciones técnicas y/o requisitos mínimos establecidos en la Directiva n° 003-2016-MTC/15, "Características técnicas de equipos de video y cámaras para la transmisión en línea de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud a postulantes a licencias de conducir, las Escuelas de conductores y los Centros de Evaluación". La Entidad, no ha reportado información adicional al respecto.	La situación adversa No corregida

3	ÁREA DE TRANSPORTES VIENE OTORGANDO LICENCIAS DE CONDUCIR A USUARIOS QUE PRESENTAN MULTAS ELECTORALES, AL NO REALIZAR LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, AFECTANDO CON ELLO, LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA ENTIDAD; ASÍ COMO, LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	Oficio n° 190-2023-GRL/CGR, de 02 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe n° 041-2023-PVC, de 27 de abril de 2023.	La Entidad informó que remitió la Carta n° 006-2023-PVC, de fecha 26.04.2023 a las señoritas Magaly Verónica Pineda Valenzuela (Encargada de emisión de licencias de conducir) y a María Fernanda Gonzales Medrano (Encargada de impresión y entrega de licencias), a fin que, realicen constantemente la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en el DS 0072016-MTC y modificatorias. Informó adicional, que considera que ha quedado evidenciado inconsistencias en el SNC al no filtrar de manera automática la imposibilidad de colocar vigente y entregar el brevete de conducir, al contar con multas electorales. Asimismo, informó que procedió a cotejar en la página web de multas JNE, el estado de deudas por multas electorales. Como resultado, de las personas indicadas al no cumplir con la condición de no contar con deudas por multas electorales y faltar a la verdad en su declaración jurada del Formulario n° 012/17 "Licencias de Conducir", la Entidad procederá a iniciar la nulidad de licencia de conducir otorgada. La entidad no ha reportado información adicional sobre el cumplimiento de lo mencionado.	La situación adversa No corregida
4	EVALUACIÓN DE HABILIDADES EN LA CONDUCCIÓN SE DESARROLLAN SIN QUE PREVIAMENTE SE TOMA LA HUELLA DACTILAR DEL POSTULANTE EN EL DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICO, GENERANDO EL RIESGO DE NO VALIDAR LA IDENTIDAD DEL POSTULANTE DE MANERA CONFIABLE, ASÍMISMO, QUE EL CENTRO DE EVALUACIÓN SE ENCUENTRE EXPUESTO A SANCIONES POR PARTE DEL ÓRGANO FISCALIZADOR DEL SECTOR.	Oficio n° 190-2023-GRL/CGR, de 02 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe n° 041-2023-PVC, de 27 de abril de 2023.	La Entidad señala que, mediante la directiva interna que elaborará relacionado a los lineamientos para el proceso de emisión de licencias de conducir de clase A, el Área de Transportes, como medida correctiva, insertará dentro del contenido que, el Encargado del Centro de Evaluación de habilidades en la conducción, supervise que el personal de evaluadores, registren todo el procedimiento y resultado del examen de manejo en el Sistema Nacional de Conductores – SNC.	La situación adversa No corregida

			La entidad no ha reportado información adicional sobre el cumplimiento de lo mencionado.	
5	CENTRO DE EVALUACIÓN NO ESTARÍA CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS EN MATERIA DE FLOTA VEHICULAR ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO NACIONAL DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR, LO QUE GENERARÍA PUEDE SER SANCIONADO POR EL ENTE FISCALIZADOR DEL SECTOR.	Oficio n° 190-2023-GRL/CGR, de 02 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe n° 041-2023-PVC, de 27 de abril de 2023.	La Entidad informó que, mediante Oficio n° 718-2023-GRL/GRI/DRTC-D de fecha 27 de abril de 2023, se notificó a la Escuela de Conductores PERUVIAL, solicitando la renovación de vehículos de categoría M1 y M2, con su debida documentación.	La situación adversa Corregida
		Oficio n° 823-2023-GRL/CGI/DRTC-D, de 18 de mayo de 2023, el cual contiene el Informe n° 041-2023-PVC, de 27 de abril de 2023.	La Entidad informó la actualización de flota vehicular del Centro de evaluación, el cual consta de 06 vehículos, en cumplimiento con los artículos 82° y 86° del Reglamento Nacional del Sistema de Licencias de conducir, aprobado por Decreto Supremo n° 007-2016-MTC y modificatorias.	

Huacho, 06 de noviembre de 2023

OFICIO N° 219-2023-GRL/OCI

Señora
Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
Gobernadora Regional
Gobierno Regional de Lima
Av. Circunvalación S/N – Agua Dulce
Santa María/Huaura/Lima.

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 036-2023-OCI/5344-SCC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso de otorgamiento (directo y/o por recategorización), revalidación y/o duplicados de licencias de conducir en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Lima", **Sede Cañete**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 036-2023-OCI/5344-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lima, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ESCOBEDO
ESPINOZA Miuler Richard FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-11-2023 17:29:01 -05:00

MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA
JEFE (E) DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2023-CG/5344

DOCUMENTO : OFICIO N° 219-2023-GRL/OCI

EMISOR : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LIMA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Se remite el Informe de Hito de Control n.° 036-2023-OCI/5344-SCC, para fines pertinentes.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 219-2023-GRL-OCI[F]
2. Informe 036-2023-OCI-5344-SCC - Hito 2[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 219-2023-GRL/OCI

EMISOR : MIULER RICHARD ESCOBEDO ESPINOZA - JEFE DE OCI -
GOBIERNO REGIONAL LIMA - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROSA GLORIA VASQUEZ CUADRADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Sumilla:

Se remite el Informe de Hito de Control n.° 036-2023-OCI/5344-SCC, para fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530688390**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2023-CG/5344
2. OFICIO N° 219-2023-GRL-OCI[F]
3. Informe 036-2023-OCI-5344-SCC - Hito 2[F]

NOTIFICADOR : MARISSOLA ROXANA ORDINOLA GABRIEL - GOBIERNO REGIONAL LIMA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

